



El régimen económico matrimonial legal supletorio (REM)

Mercè Caral. Socia del área de Derecho Contencioso, Arbitraje y Derecho Civil de Fieldfisher JAUSAS

SUMARIO:

-

1. El REM legal supletorio en el Derecho Común Español
2. Los REM legales supletorios de las distintas Comunidades Autónomas con derecho propio especial o foral (Aragón, Baleares, Cataluña, Navarra, Valencia y parte de la provincia de Vizcaya)
3. Las normas de conflicto

-

EN BREVE: El matrimonio, como institución que comporta una comunidad de vida entre los esposos, además de producir una serie de efectos y obligaciones personales entre los cónyuges, tiene importantes consecuencias y efectos económicos en el patrimonio e ingresos de los mismos que son esenciales tanto durante la vigencia del matrimonio como en el momento de su disolución. El matrimonio comporta la creación automática de una sociedad patrimonial con el fin de dar soporte económico a las necesidades familiares de los cónyuges y de los hijos. Para regular dichos efectos económicos del matrimonio se han ido creando y desarrollando los regímenes económicos matrimoniales.

El Código Civil español, manteniendo el principio de autonomía de la voluntad también en las cuestiones patrimoniales entre los esposos establece la libertad de pactos y plena disponibilidad para que los ...